

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2019-596-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

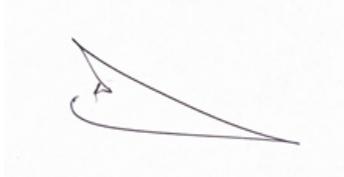
Bucaramanga, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición de apoderada de la parte demandante, coadyuvada por la parte demandada, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por DIEGO ARMANDO MUÑOZ PINTO contra MARIA JUDITH HIGUERA PEÑA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de la demandada. Ofíciase
- 3)- ORDENESE** la entrega de los títulos judiciales 460010001712593 por valor de \$787.320,00, 460010001719119 por valor de \$765.815,00, 460010001727585 por valor de \$757.751,00 y 460010001734549 por valor de \$757.751,00 a la apoderada de la parte demandante, abogada MARTHA JUDITH MAYA ROJAS.
- 4)- ORDENESE** la entrega de los títulos judiciales a la demandada que se descuenten a la misma posterior a la fecha de este proveído.
- 5)- Decrétese** el desglose del título valor base del presente recaudo a la parte demandada, previo pago del respectivo arancel.
- 6)- En firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON FARFAN JOYAJUEZ

Se libraron oficios No. **3648** a pagador de gobernación de Santander - oficina de secretaria de educación y **3649** a Registrador de instrumentos públicos y privados de San Gil.